



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 04 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 16:18:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000675-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Solicitud del magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, juez provisional del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Cajamarca, de fecha 02 de abril de 2025¹.
- Resolución Administrativa N° 000592-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 27 de marzo de 2025.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la Resolución Administrativa N° 000592-2025-P-CSJCA-PJ, se dispuso –entre otros aspectos– que el magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, juez provisional del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Cajamarca, dentro del plazo de 03 días hábiles de recibida la atención médica, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria para la concesión del permiso por cita médica por el día lunes 31 de marzo de 2025; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

En ese contexto, el mencionado magistrado, con fecha 03 de abril de 2025, a las 22:11 horas, ha cumplido con presentar el informe médico, la boleta de venta electrónica B044-00077312 y la orden de atención médica emitidas por la clínica Jesús del Norte.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, en el numeral 7.4.1. establece que el permiso por cita médica se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud – Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El Juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación, la constancia de atención médica o documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.

TERCERO: En tal escenario, revisado el informe médico, la boleta de venta electrónica B044-00077312 y la orden de atención médica, se verifica que el magistrado tuvo una cita médica en la clínica Jesús del Norte el día lunes 31 de marzo de 2025. Por lo tanto, corresponde –en vía de regularización– conceder el permiso solicitado.

¹ Presentado ante este despacho de Presidencia el 03/04/2025.



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 12:14:33 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 10:36:18 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber al **magistrado citado**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de manera oportuna.

III.- DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER –en vía de regularización– permiso con goce de remuneración por cita médica al magistrado **Jorge Luis Villegas Puelles**, juez provisional del **Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Cajamarca**, por el día **lunes 31 de marzo de 2025**.

Artículo Segundo: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre el permiso concedido.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 12:14:33 -05:00

RSP/abc



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 10:36:18 -05:00

